

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Viernes 10 de agosto de 1951

Núm. 222

## SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
DECRETO de 6 de agosto de 1951 por el que se declara jubilado al Embajador don Teodomiro de Aguilar Salas...	3778	Orden de 26 de julio de 1951 por la que se abre a la navegación aérea el aeropuerto de Rabasa (Alicante)...	3782
Otro de 8 de agosto de 1951 por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Rafael López Santonja...	3778	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETO de 27 de julio de 1951 por el que se autoriza para celebrar las subastas de las obras que se relacionan...	3778	Orden de 26 de julio de 1951 por la que se promueve a Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Felipe Alvarez Fernández...	3782
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 31 de julio de 1951 por la que se dispone que se incluyan dos artículos adicionales en el Reglamento de Comisiones de Servicio y Asistencias a Organismos Especiales de la Guinea Española...	3780	Otra de 26 de julio de 1951 por la que se promueve a Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don José Recio Fernández...	3782
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 18 de julio de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.222...	3781	Rectificación a la Orden de 28 de julio de 1951 que aprobaba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses...	3782
Otra de 23 de julio de 1951 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales...	3781	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otra de 31 de julio de 1951 por la que se dictan normas para la apertura de farmacias una vez publicado el censo de 1950...	3781	Orden de 2 de agosto de 1951 por la que se convoca oposiciones para cubrir hasta veinticinco plazas de Alumno de la Academia Oficial de Aduanas...	3782
Otra de 20 de julio de 1951 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional...	3781	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 31 de julio de 1951 por la que se nombra a los señores que se indican Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional...	3781	Orden de 9 de julio de 1951 por la que se aprueba la subasta pública notarial que tuvo lugar en Valencia para enajenar diversas fincas propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Carlos Albors», de Picasent, y disponiendo se celebre una segunda para vender los inmuebles que quedaron desiertos de la venta que tuvo lugar...	3784
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Orden de 31 de julio de 1951 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán de Artillería don José Iglesias-Ussel Lizana...	3782	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
Orden de 26 de julio de 1951 por la que se dan normas para la solicitud de viviendas del Patronato de Casas del Ministerio del Aire...	3782	Orden de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Manuel Amaro Pérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase...	3786
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Sanidad</i> .—Convocando oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales...			
Circular por la que se modifica el partido farmacéutico de Pedrera...			
AGRICULTURA.— <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco</i> .—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona segunda (provincias de Granada, Jaén y Málaga). (Continuación)...			
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.			



Castellón	8.320,30	1.411.538,83	30	75.000,00	400.000,00	550.000,00	386.338,83	0,00	0,00
Coruña	3.059,71	2.304.069,48	38	100.000,00	600.000,00	800.000,00	80.4069,48	0,00	0,00
Cuenca	6.603,60	1.443.605,82	31	75.000,00	400.000,00	550.000,00	418.605,82	0,00	0,00
Gerona	7.049,45	4.653.915,43	52	100.000,00	900.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.253.915,43	0,00
Granada	4.969,40	2.114.921,55	36	75.000,00	600.000,00	700.000,00	739.921,55	0,00	0,00
Guadalajara	7.724,70	1.949.333,01	35	75.000,00	600.000,00	700.000,00	574.333,01	0,00	0,00
Huesca	601,32	286.791,99	10	50.000,00	236.791,99	0,00	0,00	0,00	0,00
Huesca	1.640,74	1.249.073,92	29	75.000,00	350.000,00	450.000,00	374.073,92	0,00	0,00
Jáen	3.741,99	3.373.251,14	46	100.000,00	700.000,00	900.000,00	900.000,00	773.251,14	0,00
León	4.048,35	983.468,03	24	50.000,00	400.000,00	533.468,03	0,00	0,00	0,00
Lérida	3.066,74	1.735.944,15	34	75.000,00	500.000,00	600.000,00	560.944,15	0,00	0,00
Lérida	6.437,41	2.618.874,10	40	100.000,00	650.000,00	900.000,00	968.874,10	0,00	0,00
Logroño	8.359,59	5.455.169,90	54	100.000,00	900.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	855.169,90
Lugo	1.556,61	1.163.125,65	28	50.000,00	350.000,00	450.000,00	313.125,65	0,00	0,00
Orense	314,55	3.313.395,50	45	100.000,00	700.000,00	900.000,00	900.000,00	713.395,50	0,00
Oviedo	6.368,87	3.759.442,13	48	100.000,00	750.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	909.442,13	0,00
Santander	5.856,15	6.136.768,02	60	100.000,00	1.000.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.456.768,02
Segovia	8.166,95	6.027.961,02	59	100.000,00	1.000.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.327.961,02
Tarragona	5.003,52	1.276.488,15	29	75.000,00	350.000,00	500.000,00	351.488,15	0,00	0,00
Tarragona	9.460,07	2.025.870,38	35	75.000,00	600.000,00	700.000,00	650.870,38	0,00	0,00
Tarragona	8.321,93	3.782.025,31	48	100.000,00	750.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	932.025,31	0,00

brío a Ooria.—Sección 2.ª.—Trozo 4.º  
 C. L. de Puebla de Arenoso a la de Iglesuela del Cid a Alcalá de Chisvert.—Sección 2.ª.—Trozo 2.º  
 C. L. de Puente del Porco a Muros.—Sección de Santa Comba a Muros.—Trozo 2.º  
 C. N.—420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca (Tarancón a Iruel), kilómetro 118.—Variante para eliminar los peligros en una zona afectada por corrimientos.  
 C. C.—252 de La Bisbal a Portbou, por Figueras.—Tramo comprendido entre Figueras y Perallada  
 C. L. de Turon a la de Laujar a Orgiva.—Trozo 1.º.—Terminación de obras  
 C. C. de Pastrana a Sigüenza, por Cifuentes.—Variante de la travesía de Cifuentes  
 Carretera de El Run a Pont de Suert.—Trozo 2.º.—Tramo 1.º.—Obras que falta ejecutar  
 Carretera de Servise a Escalona.—Trozo 1.º  
 C. L. de Andújar a Puertollano (Sección entre el Santuario de la Virgen de la Cabeza y el límite de la provincia).—Trozo 10.  
 C. L. de la de Villamañán a Hospital de Orvigo a la de León a Astorga.—Trozo 3.º.—Terminación de obras  
 C. L. de Pont de Suert a Caldas de Bohl.—Trozo 1.º  
 C. L. de Llavorsí a Andorra.—Rama de Tavescán.—Trozo 2.º.—Terminación de obras  
 C. N.—232 de Vinaroz a Vitoria y Santander (trozo de Logroño a Cabañas de Virtus), kilómetros 14 y 15.—Mejora de trazado para suprimir varias curvas peligrosas  
 C. N. 640 de Vegadeo a Pontevedra.—Supresión del paso a nivel con el F. C. en la estación de Lugo  
 C. L. de Bande a la estación de Frieira.—Trozo 4.º  
 C. L. de Mieres a Peñamel (desde el origen hasta el perfil 155). Carretera de Santander a San Salvador, por Nueva Montaña.—Terminación de los trozos 1.º y segundo  
 C. L. de Riaza (Segovia) a Tamajón (Guadalajara).—Trozo 1.º  
 C. L. de la nacional de Córdoba a Tarragona, por Cuenca (Sección de Alcolea del Pinar a Tarragona) a Prades.—Trozo 4.º.—Terminación de obras  
 C. L. Vandrell a Santa Coloma de Queralt.—Sección 2.ª.—Trozo 1.º

Provincias	Denominación de la obra	Longitud — Metros	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Meses	ANUALIDADES PARA					
					1951 — Pesetas	1952 — Pesetas	1953 — Pesetas	1954 — Pesetas	1955 — Pesetas	1956 — Pesetas
Teruel .....	C. N. de Córdoba a Tarragona, por Cuenca (Teruel a Cortes).—Variante y acondicionamiento con supresión de curvas peligrosas del kilómetro 0,811 al 2,100 .....	535,00	2.488.876,74	39	100.000,00	600.000,00	900.000,00	888.876,74	0,00	0,00
Toledo .....	C. L. de Alcaudete de la Jara a Velada.—Supresión del paso a nivel en el kilómetro 22,386 con el F. C. del Oeste .....	1.002,18	732.651,99	20	50.000,00	350.000,00	332.651,99	0,00	0,00	0,00
Valadolid ..	C. C. de Riaño a Tordesillas.—Supresión de la travesía de Castromonte .....	1.278,00	367.140,44	12	50.000,00	317.140,44	0,00	0,00	0,00	0,00
Valadolid ..	C. N. de Palencia a León.—Supresión de la travesía de Villaciud de Campos .....	1.923,50	862.619,10	23	50.000,00	400.000,00	412.619,10	0,00	0,00	0,00
Vizcaya .....	C. L. de Bermeo a Plencia, con ramal al Cabo Machichaco.—Sección de Arminza a Baquio.—Trozo Baquio-Alto Portume .....	3.596,96	1.757.966,13	34	75.000,00	500.000,00	600.000,00	582.966,13	0,00	0,00
Zamora .....	Rampa de acceso desde la carretera de San Ciprián a Cerdillo al pueblo de Cerdillo .....	2.198,75	296.233,17	10	50.000,00	246.233,17	0,00	0,00	0,00	0,00
Zaragoza ...	C. L. de Luna a Biel por El Fraigo. Trozo 3.º .....	6.556,79	2.157.263,82	36	75.000,00	600.000,00	700.000,00	782.263,82	0,00	0,00
Zaragoza ...	C. L. de la de Navardun a Longás a Petilla de Aragón (Navarra).—Sección hasta el límite de la provincia.—Trozo único. Totales .....	5.229,10	906.526,73	23	50.000,00	400.000,00	458.526,73	0,00	0,00	0,00
			85.686.139,65		2.725.000,00	19.850.165,60	24.631.377,94	21.510.215,46	11.344.691,35	5.624.689,30

Aprobada por S. E.—Madrid, 27 de julio de 1951.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de julio de 1951 por la que se dispone que se incluyan dos artículos adicionales en el Reglamento de Comisiones de Servicio y Asistencias a Organismos Especiales de la Guinea española.

Imo. Sr.: Con el fin de completar el Reglamento de Comisiones de Servicio y Asistencias a Organismos especiales de la Guinea española, que fué aprobado por Orden de fecha de 6 de marzo de 1950.

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de sus atribuciones, se ha servido disponer que se incluyan en el citado Reglamento los siguientes artículos:

Artículo adicional 1.º Los funcionarios que sean destinados a los Territorios españoles del Golfo de Guinea o que habiendo cesado en su destino en esos Territorios realicen el viaje de regreso a la Metrópoli, además de los pasajes marítimos oficiales reconocidos por el Estatuto de Personal al Servicio de la Administración de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, devengarán los siguientes derechos:

a) Derecho a viajar dentro de la Metrópoli y a transportar cien kilos de equipaje, por cuenta de la Administración Colonial, desde el punto de su residencia hasta el puerto de embarque o viceversa, en la clase que le corresponda conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento de Comisiones del Servicio y Asistencias a Organismos especiales de la Guinea española.

b) Derecho a seis dietas de las que correspondan a su categoría personal conforme a lo establecido en el artículo quinto del presente Reglamento. Cuando por causa de fuerza mayor haya de sufrir en su viaje detenciones que den lugar a que dure aquél más de seis días, percibirán, mientras permanezcan en tierra, la dieta completa, sin que en ningún caso pueda exceder esa prórroga de otros seis días.

c) Derecho a transporte de mobiliario y menaje de casa, que consistirá en el abono de los gastos de embalaje, acarreo y seguro, y el coste del transporte por carretera, por ferrocarril y por mar, siempre que ese transporte se realice efectivamente.

El primero de los conceptos se abonará a tanto alzado, a razón de 250 pesetas por tonelada a transportar. Los gastos de transportes por carretera se liquidarán a razón de dos pesetas por kilómetro y tonelada de transporte, y los de ferrocarril y marítimo, por su coste, realizándose como carga oficial, siempre que sea posible.

Los funcionarios comprendidos en el primero y segundo grupo podrán transportar, como límite, 10.000 kilos.

- Los del tercero, 6.000.
- Los del cuarto, 4.000.
- Los del quinto, 3.000.
- Los del sexto, 2.000.

Devengarán también los derechos a) y b) por cada uno de los familiares que realicen el viaje efectivamente y tengan derecho a pasajes oficiales, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de la Administración de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Caducará el derecho a percibir esta clase de indemnizaciones al transcurrir un año desde la fecha de la Orden de destino, si bien podrán concederse por la Administración prórrogas semestrales por plazo no superior a otro año, cuando existieren dificultades para el traslado del hogar.

Los funcionarios tendrán derecho a que se les anticipe el 80 por 100 de la indemnización, debiendo justificar todos los gastos que en la misma se comprenden de...

tro del plazo de tres meses de haber percibido el anticipo y con el fin de percibir la diferencia, si procediere, o reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

También se devengarán los expresados derechos cuando los funcionarios cesen en su destino colonial, hallándose en uso de licencia reglamentaria y en los casos de cese por jubilación, cuando fijen su residencia en la Metrópoli.

Estos derechos se conceden a todos los funcionarios trasladados desde el día 11 de marzo de 1950, siempre que lo soliciten en el plazo de tres meses.

Artículo adicional 2.º El personal indígena que cumpla Comisiones del Servicio dentro de los Territorios españoles del Golfo de Guinea devengará los siguientes derechos:

a) Personal auxiliar y asimilado, dieta diaria de 25 pesetas.

b) Personal subalterno y obreros, dieta diaria de 15 pesetas.

En los desplazamientos tendrán derecho a viajes en tercera clase los comprendidos en el apartado a) y viajes en cubierta los comprendidos en el apartado b).

Madrid, 31 de julio de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de julio de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.222.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo (número 1.222), promovido por don Emilio Santamaría Mileto contra Orden ministerial de Gobernación de 31 de diciembre de 1945, sobre separación del recurrente del Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 26 de abril último, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio Santamaría Mileto contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que dispuso la separación del mismo del Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria con pérdida de la plaza que tenía asignada, y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, quedando subsistente la resolución recurrida.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de julio de 1951 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, de fecha 14 de junio de 1935,

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que por esa Dirección General se convoque a oposición para ingreso en el expresado Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales y que al efecto publique las necesarias instrucciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 31 de julio de 1951 por la que se dictan normas para la apertura de Farmacias una vez publicado el censo de 1950.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo solicitado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y con el fin de evitar dudas en las oficinas de los Colegios Provinciales de esta profesión, al estimar el orden de preferencia en que han de ser tramitadas las instancias sobre apertura y traspaso de farmacias en los términos municipales que cambien de categoría al publicarse el Censo de 1950, según el Decreto de 24 de enero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha en que entre en vigor el Censo correspondiente al año de 1950, quedarán en suspenso en su tramitación todas las instancias que se hubieran presentado en los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, pidiendo autorización para aperturas o traslados de farmacias en los términos municipales que cambien de categoría. Durante el plazo de treinta días, en las oficinas de dichos Colegios podrán recibirse nuevas peticiones.

Art. 2.º Transcurridos los treinta días a que se refiere el artículo anterior, las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos se reunirán en sesión extraordinaria, y en ella acordarán el orden de tramitación de las instancias presentadas, atendiéndose a las siguientes normas:

a) Serán preferidas las solicitudes presentadas por farmacéuticos no establecidos.

b) Dentro del grupo de farmacéuticos no establecidos se fijará la preferencia por la mayor antigüedad en la fecha de la expedición del título de Licenciado en Farmacia.

c) Se continuará la relación con las solicitudes de los farmacéuticos establecidos, ordenando sus peticiones asimismo por la antigüedad del título facultativo.

d) Cuando haya coincidencia en la fecha de expedición de dos o más títulos, se dará prioridad a la petición del farmacéutico de mayor edad.

Art. 3.º En todo lo demás se actuará de acuerdo con el Decreto de 24 de enero de 1941 y Orden de 20 de diciembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 29 de julio de 1951 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destino del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional las siguientes plazas: un Médico en cada una de las Jefaturas Provinciales de Sanidad de Alava, Albacete, Almería,

Badajoz, Burgos, Cáceres, La Coruña, Cuenca, Gerona, San Sebastián, Lérida, Lugo, Murcia, Navarra, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria y Teruel.

Un Médico para cada uno de los Servicios de Sanidad de Torreveja, Denia, Ibiza, Vinaroz, El Ferrol del Caudillo, Port-Bou, Arrecife, Villagarcía, Santa Cruz de la Palma, Castro Urdiales y Burriana.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento de esa Dirección General de 30 de marzo último, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como sus resultados.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España), Madrid, en las que expondrán por orden de preferencia las plazas que desean ocupar.

Para la resolución del presente concurso regirá la rigurosa antigüedad determinada por el puesto que cada concursante ocupe en el Escalafón del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, conforme previene el artículo séptimo del citado Reglamento de 30 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio próximo pasado).

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1951.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 31 de julio de 1951 por la que se nombra a los señores que se indican Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado, convocado en 30 de abril último, entre Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, para proveer diversas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultados;

Vistas la Orden de convocatoria, la de 5 de julio de 1948, las peticiones formuladas por los concursantes, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los preceptos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, en el Servicio Oficial Antivenéreo de Lérida a don José Mercadal Peyri; ídem íd. de Puertollano, a don Ricardo Gutiérrez Mendiola; ídem íd. de Córdoba, a don Ramón Alvarez de Lara García; ídem íd. de Teruel, a don Luis Alvarez Lovell; ídem íd. de Tarragona, a don Luis Ferrándiz Arjonilla, e ídem ídem de El Ferrol del Caudillo, a don Ginés Vivanco Gallego, cada uno de ellos con el haber anual de 8.640 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 12,

de la sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1951.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 31 de julio de 1951 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán de Artillería don José Iglesias-Ussel Lizana.

Para cubrir la vacante existente en el Gobierno del Africa Occidental Española, anunciada para ser cubierta, por concurso, en el «Diario Oficial» número 49, se destina al Capitán de Artillería E. A. don José Iglesias-Ussel Lizana, de la Academia de Artillería, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).  
Madrid, 31 de julio de 1951.

MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 26 de julio de 1951 por la que se dan normas para la solicitud de viviendas del Patronato de Casas del Ministerio del Aire.

Mientras duren las actuales circunstancias, el artículo cuarto del Reglamento de 15 de agosto de 1949 se entenderá en el sentido de que para poder solicitar y ocupar viviendas del Aire, además de las condiciones que se citan, será preciso ocupar destino de plantilla o en comisión, por Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Aire», con residencia oficial en la misma plaza en que radiquen las viviendas a ocupar, o en sus aeródromos, siempre que el interesado no disfrute o pueda ocupar, en una u otros, pabellón oficial.

Madrid, 26 de julio de 1951.

GALLARZA

ORDEN de 26 de julio de 1951 por la que se abre a la navegación aérea el aeropuerto de Rabasa (Alicante).

Por convenir así al tráfico aéreo, y con arreglo a cuanto determina el Decreto de 12 de julio de 1946, se clasifica como Aduanero el aeropuerto de Rabasa (Alicante), el cual queda abierto a la navegación aérea en las mismas condiciones que para los restantes aeropuertos de esta clase se fijaron en el mencionado Decreto.

Madrid, 26 de julio de 1951.

GALLARZA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de julio de 1951 por la que se promueve a Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Felipe Alvarez Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza, creada por la Ley de 13 de julio último, y vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación anunciado para cubrirla.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 21 y

párrafo segundo del artículo 25, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947 y el párrafo segundo de la Orden de 16 de mayo de 1950, acuerda promover a Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en el turno primero de los establecidos en el artículo primeramente citado, a don Felipe Alvarez Fernández, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría en situación de excedencia forzosa, que reingresa, por ser el concursante que reuniendo las condiciones legales ostenta derecho preferente para servirla. El referido funcionario desempeñará la expresada plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza, percibiendo mientras la sirviere el sueldo anual de 21.000 pesetas más las gratificaciones que le correspondan, conforme a lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de julio de 1951 por la que se promueve a Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don José Recio Fernández.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, creada por la Ley de 13 de julio último y vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación anunciado para cubrirla.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la Orden de 16 de mayo de 1950 y lo dispuesto en la letra b) del artículo 21 y párrafo segundo del artículo 25, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda promover en el turno tercero de los establecidos en el citado artículo a Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don José Recio Fernández, que lo es de la sexta, y sirve el cargo de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra, concursante que reuniendo las condiciones legales ostenta derecho preferente para servirla. El referido funcionario desempeñará la expresada plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, percibiendo el sueldo anual de 21.000 pesetas más las gratificaciones que le correspondan conforme a lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 julio de 1951.

ITURMENDI

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

Rectificación a la Orden de 28 de julio de 1951 que aprobaba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 220 correspondiente al día 8 de agosto de 1951, página 3574, se rectifica en el sentido de que en la relación adjunta a la repetida Orden, se ha omitido al opositor número 43, don Antonio García Prieto.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de agosto de 1951 por la que se convoca oposiciones para cubrir hasta veinticinco plazas de Alumno de la Academia Oficial de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida a este Ministerio por Decreto de fecha 13 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto del mismo año).

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones con el fin de cubrir hasta veinticinco plazas de Alumno de la Academia Oficial de Aduanas.

Estas plazas serán distribuidas entre los diversos grupos previstos en la Ley de 17 de julio de 1947, con arreglo al orden de prelación y proporción fijados en la misma, así como por las normas determinadas en las disposiciones complementarias y concordantes que se encuentren en vigor el día de la iniciación de los ejercicios.

Los ejercicios darán comienzo el día 10 de marzo de 1952 y se celebrarán en el Salón de Actos de la Dirección General de Aduanas.

2.º Podrán tomar parte en las oposiciones quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de dieciséis años y menor de treinta en la fecha señalada para dar comienzo a los ejercicios. Este extremo se justificará mediante certificación de nacimiento o, en su defecto, por medio del documento que legalmente la sustituya, debidamente legalizados cuando sean expedidos fuera del Territorio de la Audiencia de Madrid.

b) No tener defecto físico que le imposibilite para el servicio, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Médico que designe el Presidente del Tribunal.

Estos reconocimientos facultativos se practicarán en la Academia Oficial de Aduanas, en las fechas y horas que oportunamente se determinarán y, a tal fin, se fijarán avisos en las tablas de anuncios de la Dirección General de Aduanas y de la Academia Oficial.

c) No tener antecedentes penales ni haber sido sancionado con inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) No haber perdido el derecho a desempeñar cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo del Tribunal de Honor, justificándose este extremo por declaración jurada, suscrita por el aspirante. La falsedad de esta declaración, en cualquier tiempo que se demostrase, producirá la baja del interesado en la Academia Oficial o en el Cuerpo Pericial de Aduanas.

e) Acreditar su adhesión al Régimen, mediante certificación expedida por las Autoridades competentes.

f) Acreditar buena conducta, mediante certificación expedida por la Autoridad local.

g) Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, acreditarán documental-mente la condición por la que dicha Ley les es aplicable.

h) Poseer uno de los Títulos académicos o profesionales siguientes:

El de Licenciado, en cualquier Facultad Universitaria. El de Bachiller Universitario o Superior, en cualquier bachillerato completo cursado con arreglo a los planes aprobados por el Ministerio de Educación Nacional. El de Ingeniero, en cual-

quier especialidad. El de Oficial Profesional del Ejército, procedente de las Academias Militares. El de Oficial de la Armada. El de Profesor o Intendente Mercantil. El de funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Los aspirantes exhibirán el Título con una copia, la cual, una vez confrontada, se unirá al expediente, devolviéndose el original al interesado.

1.º Los que reúnan las anteriores condiciones, deberán solicitar su admisión a las oposiciones dentro del plazo que comenzará en 1 de enero de 1952 y terminará el día 31 de dicho mes, a las veinte horas, mediante la oportuna instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director General de Aduanas, en la que se hará constar los siguientes datos del aspirante: Nombre y apellidos. Pueblo y provincia de naturaleza. Idem de residencia. Domicilio habitual y, en su caso, accidental en Madrid. Todas las demás circunstancias y méritos que reúna el aspirante, acompañando a la instancia todos los documentos justificativos de las condiciones a que se refieren los apartados anteriores y dos fotografías de tamaño carnet.

2.º La documentación a que anteriormente se hace referencia deberá reintegrarse con arreglo a la Ley del Timbre y se presentará al Secretario del Tribunal durante las horas de oficina, en los días hábiles del plazo de admisión antes señalado.

3.º Contra la entrega de la citada documentación y abono de la cantidad de ciento veinte pesetas, el Secretario del Tribunal expedirá la oportuna papeleta de examen, que será entregada por el opositor al Tribunal en el acto de presentarse a actuar en el primer ejercicio.

En el referido importe de ciento veinte pesetas van incluidos los derechos de examen, importantes cien pesetas, y los honorarios que debe percibir el Médico, por el reconocimiento facultativo a que se refiere el apartado b) de la presente Orden.

4.º Los opositores que residan fuera de Madrid podrán remitir sus instancias por correo certificado, debiendo depositar los pliegos en las Administraciones de Correos con fecha anterior a la del día en que termine el plazo de admisión de solicitudes. Tales instancias deberán ir acompañadas de la documentación exigida para tomar parte en las oposiciones, excepto el certificado médico, que deberán obtener y presentar al Secretario del Tribunal en fecha anterior a la del comienzo de las oposiciones.

También deberá remitirse el importe de los derechos de examen y reconocimiento médico al propio tiempo que la documentación a que antes se hizo referencia.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 25 del Reglamento de Dietas, Asistencias y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo mes, los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en el caso en que los aspirantes no fuesen admitidos, por falta de alguno de los requisitos exigidos, después de completar su documentación.

Terminada que sea la presentación de instancias, se redactará una lista de aspirantes, por orden de presentación de solicitudes, señalándose, a continuación del nombre y apellidos, la clasificación que les corresponda, según los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947. Dicha lista, debidamente formalizada con las firmas del Presidente y Secretario del Tribunal, se fijará en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que, en el plazo de los cinco días contados desde

el siguiente al de su inserción, puedan los interesados formular ante el Tribunal, mediante escrito razonado, las reclamaciones que estimen oportunas, en relación con la inclusión, exclusión y clasificación de los aspirantes.

Las resoluciones que el Tribunal acuerde en el plazo de los cinco días siguientes serán firmes, sin que contra ellas quepa recurso alguno, pero deberán ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el caso en que supongan variación sustancial de la relación anterior.

5.º En el salón de actos de la Dirección General de Aduanas y cinco días antes de la fecha indicada para el comienzo de los ejercicios, tendrá lugar, en acto público, el sorteo de los aspirantes a ingreso, entendiéndose que el número que a cada uno corresponda será considerado como definitivo para su colocación en lista y llamamiento subsiguiente para sus respectivas actuaciones en los diferentes ejercicios, debiéndose exhibir la lista definitiva en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

En el mismo acto, y de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 7 de julio de 1944, que modificó el artículo 15 del Reglamento de la Academia Oficial de Aduanas, se procederá a determinar, mediante sorteo, el orden de prelación para los ejercicios denominados tercero y cuarto.

6.º El opositor que no se presente al ser llamado, perderá su turno y sólo podrá presentarse en segundo llamamiento; si en éste tampoco se presentare, perderá todo derecho a ser examinado en la respectiva convocatoria.

Aquellos opositores que en la fecha señalada para dar comienzo a los ejercicios no hubieran presentado en la Secretaría del Tribunal el certificado médico, se entenderá que renuncian voluntariamente a tomar parte en la oposición y perderán todos sus derechos.

El Tribunal anunciará previamente el día y la hora en que hayan de celebrarse los ejercicios, así como las instrucciones complementarias que juzgue conveniente para el mejor desarrollo de los mismos y exacta aplicación de los preceptos de la presente orden, a cuyo fin se fijará el oportuno anuncio en la tabla de avisos de la Dirección General de Aduanas.

8.º Las oposiciones constarán de los siguientes ejercicios, integrados por las materias que se citan:

**Primer ejercicio.** Ejercicio práctico de Gramática Castellana, análisis gramatical y ejercicio de composición escrita.

**Segundo ejercicio.** Problemas de Aritmética, Algebra y Geometría.—Francés.—Geografía económico-comercial.

**Tercer ejercicio.** Física.—Mecánica.—Química.

**Cuarto ejercicio.** Economía política.—Derecho político y administrativo.—Derecho penal.—Derecho mercantil.

El orden de prelación para actuar en las asignaturas objeto de los ejercicios tercero y cuarto será determinado por sorteo, en la forma que se indica en el apartado 5.º de la presente Orden.

9.º La práctica de los exámenes se ajustará a las siguientes normas:

Para el ejercicio práctico de Gramática castellana se formarán tandas integradas por el número de opositores que se juzgue que pueden ser examinados en la sesión correspondiente. Será dictado un párrafo a viva voz que los opositores deberán manuscibir, verificando seguidamente el análisis morfológico y sintáctico del mismo. En este último se establecerá la conveniente separación entre la sintaxis de la oración simple y la de la compuesta.

Estos párrafos estarán referidos a tex-

tos clásicos o contemporáneos de autores castellanos y su extensión no podrá exceder del contenido de una cuartilla, escrita a máquina, a doble espacio y por una sola cara.

Seguidamente el Tribunal señalará un tema de composición, que los opositores deberán desarrollar por escrito, con amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere, con el fin de poder apreciar, no sólo los conocimientos gramaticales que posea el opositor, sino su práctica en la redacción y sus condiciones imaginativas.

En estos ejercicios será factor determinante para la calificación no sólo el carácter caligráfico del trabajo, sino también la limpieza y corrección con que el mismo se presente.

El plazo máximo que se concederá para el desarrollo de los referidos ejercicios será el de cuatro horas, y se ejecutarán en pliegos que, convenientemente sellados, entregará a los opositores el Secretario del Tribunal en el momento mismo del examen.

Una vez transcurrido el plazo reglamentario, o bien al terminar su trabajo, los opositores lo firmarán y encerrarán en un sobre, en el que harán constar su nombre y apellidos y el número de sorteo con que actúan en la oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores aprobados en este primer ejercicio se harán públicas tan pronto el Tribunal haya terminado la censura de la totalidad de los trabajos.

El segundo ejercicio, integrado por las materias que se especificaron en el apartado octavo, se ajustará en su desarrollo a las normas que a continuación se expresan:

Para el examen de problemas matemáticos actuarán sin interrupción todos los opositores aprobados en el primer ejercicio, y lo harán en tandas integradas por el número de ellos que se juzgue que pueden ser examinados en la sesión correspondiente.

El opositor primero de cada tanda extraerá una bola de una urna ante el Tribunal. El número de la bola se corresponderá con el de un pliego cerrado y lacrado que contendrá seis problemas: dos de Aritmética, dos de Algebra y dos de Geometría, conforme se dispuso en el artículo tercero del Decreto de 7 de julio de 1944.

Los seis problemas mencionados serán los que deberán resolver los opositores que integren la tanda correspondiente, para lo que dispondrán de un plazo máximo de cuatro horas.

El examen práctico de Problemas tendrá carácter de eliminatorio dentro del segundo ejercicio para los opositores que obtengan en él una calificación inferior a ocho puntos, quienes no podrán seguir actuando, perdiendo, por tanto, la oposición.

El examen de idioma francés constará de dos partes: una oral y otra escrita.

Para el examen de la parte oral determinará el Tribunal, cada día, y antes de constituirse en sesión pública, un número suficiente de temas en francés, que se encerrarán en un sobre lacrado y debidamente numerado, con el fin de que la suerte, por bolas, designe cuál de ellos debe leer y traducir seguidamente y de viva voz el opositor, que dispondrá para ello de un plazo máximo de quince minutos.

Cuando los opositores hayan terminado la referida actuación oral, procederán a efectuar la parte escrita del ejercicio, y, a tal efecto, se formarán tandas tan numerosas como sea posible, al objeto de traducir al francés un párrafo en castellano, que se determinará por sorteo, en forma análoga a la que se

expuso al tratar del examen de problemas matemáticos.

Dicha traducción deberá verificarse en el plazo máximo de una hora, transcurrido el cual, los opositores encerrarán su trabajo en un sobre, en que harán constar su nombre, apellidos y número de sorteo, entregándolo seguidamente al Secretario del Tribunal, quien, transcurrido el plazo indicado, procederá a su apertura para que los opositores que integran la tanda den lectura a su trabajo ante el Tribunal.

Los exámenes de las restantes asignaturas, tanto del segundo ejercicio como de las correspondientes al tercero y cuarto, serán orales y públicas.

El opositor extraerá de una urna, ante el Tribunal, dos bolas numeradas por cada asignatura, cuyos números serán los de los temas del programa sobre que haya de disertar el opositor. El tiempo máximo que habrá de invertirse será el de diez minutos por cada lección y en cada asignatura.

El Tribunal permitirá a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se aparten de las preguntas que el Tribunal pueda señalarles de entre las que correspondan a los temas respectivos o cuando la inexactitud de las respuestas exijan su rectificación.

Para la calificación de cada opositor, cada miembro del Tribunal, al concluir la actuación del examinando, depositará en una urna de votación secreta, al concluir el opositor su ejercicio, una papeleta sin firmar, en la que se asigne un número de puntos comprendido entre cero y veinte, para cada asignatura.

Para fijar la calificación de cada opositor, al terminar el ejercicio, se eliminarán la mayor y la menor de las puntuaciones que se le hayan asignado y la suma de las restantes se dividirá por el número de miembros del Tribunal menos dos. La suma de los números obtenidos como calificación en cada ejercicio será la calificación definitiva del opositor.

Los opositores que no lleguen a obtener una calificación media que exceda a la cifra resultante de multiplicar por diez el número de asignaturas correspondientes a cada ejercicio, se entenderá que han sido suspendidos en el mismo y que tienen perdida la oposición. Las puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio por los opositores aprobados en el mismo se publicarán fijando la correspondiente relación en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas, después de terminada la sesión de cada día.

Atendiendo a la especial naturaleza del segundo ejercicio, la calificación correspondiente al examen de problemas se hará por su carácter de eliminatorio a la terminación de la totalidad de las actuaciones.

Asimismo, el examen de Francés se realizará en sesión permanente, sin otras interrupciones que las que el Tribunal acuerde. Las calificaciones correspondientes a dicha asignatura se publicarán conjuntamente con las de Problemas y Geografía al terminar el examen diario de esta última asignatura.

10. Todos los ejercicios serán eliminatorios, pero en el último, la calificación se hará pública cuando todos los opositores hayan terminado su actuación, y entonces el Tribunal procederá a formar la lista de aprobados, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas. En la expresada lista sólo figurarán los que hayan obtenido mayor puntuación, sumando a la obtenida en este último ejercicio las alcanzadas en los tres restantes y habida cuenta de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, así co-

mo de lo dispuesto con relación a funcionarios administrativos que hubieren cursado estudios en la Academia Oficial de Aduanas, en el artículo 4.º del Reglamento orgánico de los Cuerpos de Aduanas, aprobado por Decreto de 17 de octubre de 1940.

Formarán el Tribunal los señores siguientes:

Presidente, excelentísimo señor don Gustavo Navarro y Alonso de Celada, Director general de Aduanas.

Vicepresidente, señor don Juan José Marcos Marcos, Director de la Academia Oficial de Aduanas.

Vocales, ilustrísimo señor don Eugenio Alcalá del Olmo Santamaría, Abogado del Estado; don José Beato Pérez, Profesor del Laboratorio Central de Aduanas; don Ramiro Casas Ramos y don Eduardo Bollo Martínez, ambos Jefes de Negociado del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Secretario, don Antonio Torralba Cremades, Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de Aduanas.

12. La extensión de las materias correspondientes a los programas será la que, para cada uno de ellos, se determinó en la Orden ministerial de 16 de abril de 1941, con las modificaciones y variaciones establecidas por Ordenes ministeriales de fechas 19 de diciembre de 1941, 2 de octubre de 1942 y 30 de agosto de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1951. — P. D., S. Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de julio de 1951 por la que se aprueba la subasta pública notarial que tuvo lugar en Valencia para enajenar diversas fincas propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Carlos Albors», de Picasset, y disponiendo se celebre una segunda para vender los inmuebles que quedaron desiertos de la venta que tuvo lugar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la subasta pública notarial que tuvo lugar en Valencia, para enajenar diversas fincas propiedad de la Institución particular benéfico-docente «Escuela de Párvulos», instituida en Picasset por don Carlos Albors; y

Resultando que en virtud de la Orden ministerial de 19 de agosto de 1950 se dispuso la enajenación en pública subasta notarial de todas las fincas rústicas y urbanas que, siendo propiedad de la Obra pía mencionada, no eran necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que la mencionada subasta tuvo lugar en Valencia durante los días 7 y 8 de febrero del año en curso, constituyéndose la Mesa rectora de la misma bajo la presidencia del Delegado especial de este Ministerio y Jefe de Administración del mismo, don Andrés-Antonio Plaza Lerena, actuando como Vocales el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia don Luis Fuentes, Abogado, y el Presidente del Patronato de la Fundación don Amado Veral Blanch, Sacerdote, asistidos por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de la ciudad don Alfonso del Moral y de Luna, que levantó acta de notoriedad;

Resultando que abierta la licitación por el sistema de pujas a la llana o proposi-

ciones de viva voz, previa la realización de los depósitos correspondientes, cada una de las fincas que fueron sacadas en pública subasta fueron adjudicadas provisionalmente a los mejores postores que se produjeron;

Resultando que durante todo el tiempo que duró la subasta no se produjo reclamación ni protesta de clase alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la enajenación tuvo lugar en pública subasta notarial de conformidad con lo preceptuado por el segundo párrafo del apartado séptimo del artículo 54 de la Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913, el artículo primero del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de agosto de 1923 y que a falta de otro específico viene aplicándose en Educación Nacional, y la Real Orden de 16 de abril de 1930;

Considerando que habiéndose observado por la Mesa rectora de la subasta los trámites legales fijados para esta clase de enajenaciones y no habiéndose producido reclamaciones procede elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales que aquella hizo de las fincas;

Considerando respecto a diversas fincas que fueron declaradas desiertas por falta de licitadores, que es procedente aplicar lo impuesto en el segundo párrafo del artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y por consiguiente se acuerde la celebración de una segunda subasta pública notarial con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo que sirvió de base en la primera, sin poderse admitir posturas inferiores a la cantidad que resulte de la rebaja que se autoriza;

Considerando que dadas las condiciones y circunstancias que concurren en las fincas que fueron declaradas desiertas y que han de ser enajenadas en una segunda pública notarial, que es conveniente otorgar facilidades de pago, el objeto de promover un mayor número de licitadores, puesto que el valor de las mismas es, según lo que se informó al Delegado especial de este Ministerio considerablemente alto (parcela 17, 410.000 pesetas; parcela 18, 83.000 pesetas; parcela 19, 267.000 pesetas, y casa en la calle de Oviedo, 11.000 pesetas, en estado ruinoso), lo que si no va compensado del pago a plazos de su importe, que deberá ser solicitado a este Ministerio con el informe del Patronato de la Institución y de la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, se corre el riesgo seguro de tener que acudir a una tercera subasta sin fijación de precio alguno para las fincas;

Considerando que tales facilidades de pago son benéficas, puesto que además de suponer un beneficio directo para los posibles adjudicatarios, reconocido por la prudente y generosa medida de gobierno manifestada en el pago a plazos de las fincas, no supone perjuicio de clase alguna para la Institución, ya que las escrituras de compra-venta no se firmarán hasta el momento en que se hayan satisfecho totalmente todos los plazos, y que la falta o morosidad en el pago de cualquiera de ellos originará la pérdida total de las cantidades anteriormente satisfechas, de todos los derechos adquiridos por los adjudicatarios provisionales y la condición misma de tales; y, por otra parte, deberán abonarse los intereses que produzcan las cantidades al 4 por 100 legal, lo que supone una ventaja del 0,70 por 100 sobre los intereses que producen los valores de la Deuda perpetua 4 por 100 interior;

Considerando que la nueva segunda subasta ha de tener lugar en el mes, día, hora y lugar que fije el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, y a ser posible a la mayor brevedad, por cuanto los gastos de entretenimiento y conservación de los inmuebles, unido a las escasas

rentas que producen, constituyen una onerosa carga para la Fundación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el acto de la subasta celebrada en Valencia los días 7 y 8 de febrero del año en curso al objeto de enajenar las fincas urbanas y rústicas, propiedad de la Obra pía de cultura instituida en Picasent (Valencia), por don Carlos Albors y Albors

Segundo. Elevar a definitiva las adjudicaciones que se detallan a favor de los señores que se mencionan y por las cantidades que se especifican:

1) Finca número 1, casa en la calle de Carlos Albors de Picasent, a don Francisco Sanchis Martí, en 10.000 pesetas.

2) Casa en la misma calle, señalada con el número 4, a don José Aguado Martorell, por 9.100 pesetas.

3) Casa en la misma calle, señalada con el número 6, a don Jaime Albert Pastor, por 9.400 pesetas.

4) Casa en la misma calle, señalada con el número 8, a don Juan Valer Pérez, por 8.400 pesetas.

5) Casa en la repetida calle, señalada con el número 10, a don Cristóbal Gómez Aguado y don Marcelo Teruel Montoya, por 11.000 pesetas.

6) Casa en la misma calle, señalada con el número 12, a don Marcelo Teruel Montoya, don Cristóbal Gómez Aguado, don Cristóbal Sánchez Aguado y don Vicente Serra Silla, por 11.000 pesetas.

7) Casa en la misma calle, señalada con el número 14, a don Salvador Calabuig Alcaraz, por 8.900 pesetas.

8) Casa en la calle de Mosén Carbó, señalada con el número 1, a don José Aguado López, por 14.500 pesetas.

9) Casa en la misma calle que la anterior, señalada con el número 3, a doña Remedios del Monte Tarazona, por 14.500 pesetas.

10) Casa en la misma calle, señalada con el número 5, a don Salvador Aguado Aguado, por 14.500 pesetas.

11) Casa en la mencionada calle, señalada con el número 7, a don José Hervás Martorell, por 16.500 pesetas.

12) Otra casa en la calle de San Vicente, señalada con el número 87, a don José Sanchis Albert y don Manuel Ayala Hervás, por 24.500 pesetas.

13) Casa en la misma calle, señalada con el número 69, a don José Pérez López, por 10.500 pesetas.

14) Finca rústica en la partida de Realón, de nueve hanegadas, un cuartón y siete brazas, a don Julio López Albert, por 3.249,75 pesetas.

15) Finca rústica en la misma partida que la anterior, de seis hanegadas y nueve brazas, a don José Galvis Fuset, por 2.168,25 pesetas.

16) Finca rústica en la repetida partida del Realón, de 43 hanegadas tres cuartones y 39 brazas, a don José Galvis Fuset, don Julio López Albert y don Felipe González Sorando, por 10.986,25 pesetas.

17) Una parcela de 10 hanegadas dos cuartones y seis brazas, considerando como solares, en la partida del Realón, fué declarada desierta por falta de licitadores, valorada en 410.000 pesetas.

18) Una parcela de dos hanegadas tres cuartones y 32 brazas, en la misma partida. Fué declarada desierta por falta de licitadores, valorada en 83.000 pesetas.

19) Otra parcela de ocho hanegadas y 44 brazas, en la partida expresada. Fué declarada desierta. Su valor 267.000 pesetas.

20) Casa sita en la calle de Joaquín Fenollosa, antes de los Letrados, señalada con el número 6, a don Ramón Manuel Alapont, por 12.000 pesetas.

21) Otra casa en la calle de Oviedo, antes de Enseñanza, señalada con el nú-

mero 23, declarada desierta por falta de licitadores, su valor 11.000 pesetas.

22) Una parcela de tierra huerta de una hanegada tres cuartones y seis brazas, en la partida de la Mota, a don José Chulvi Canet, por 2.954,80 pesetas.

23) Dos hanegadas, dos cuartones y 43 brazas, en la misma partida de la Mota, a don José Chulvi Canet, por 4.127,80 pesetas.

24) Dos hanegadas y dos cuartones en la partida indicada de la Mota, a don José Chulvi Canet, por 4.000 pesetas.

25) Un cuartón y 30 brazas de tierra secano con albaricoques, en la partida de la Mota, a don Jaime Martí Albiol, por 120.000 pesetas.

26) Cuatro hanegadas un cuartón y 34 brazas, a don Jaime Martí Albiol, por 8.663,20 pesetas.

27) Cuatro hanegadas dos cuartones y 29 brazas, en la partida de la Mota, a don Jaime Martí Albiol, por 7.710 pesetas.

28) Cinco hanegadas dos cuartones y siete brazas, en la partida dels Plans, a don Jaime Martí Albiol, por 4.073,06 pesetas.

29) Tres hanegadas y dos cuartones, en la misma partida dels Plans, a don Abdón Heras García, por 4.050 pesetas.

30) Una hanegada, tres cuartones y 15 brazas, en la misma partida que las anteriores, a don Vicente Ubach Salvador, por 2.550 pesetas.

31) Tres hanegadas un cuartón y 27 brazas, en la partida dels Plans, a don Ramón Rivelles Agustí, por 2.487,68 pesetas.

32) Finca rústica, en la partida del Archup, de cuatro hanegadas tres cuartones y 19 brazas, a don José Chulvi Canet, por 1.695,75 pesetas.

33) Finca rústica, en la partida dels Plans, de cinco hanegadas y dos cuartones, a don Pascual Feaces Rodrigo, por 6.600 pesetas.

34) Dos hanegadas tres cuartones y nueve brazas, en la partida dels Plans, a don Máximo Chulvi Alapont, por 1.173,90 pesetas.

35) Dos hanegadas dos cuartones y 35 brazas, en la misma partida dels Plans, a don José María Chulvi Carbonell, por 1.123,50 pesetas.

36) Una hanegada, en la indicada partida, a don José Chulvi Canet, por 750 pesetas.

37) Una hanegada, 31 brazas en la partida dels Plans, a don Enrique Carbonell Chulvi, por 1.350 pesetas.

38) Dos hanegadas tres cuartones y 25 brazas, en la misma partida que las anteriores, a don Máximo Chulvi Alapont, por 3.450 pesetas.

39) Dos hanegadas dos cuartones y 11 brazas, en la citada partida dels Plans, a don José María Chulvi Carbonell, por 3.150 pesetas.

40) Cuatro hanegadas un cuartón y 46 brazas, en la misma partida que la anterior, a don Enrique Carbonell Chulvi, por 1.881,60 pesetas.

41) Cuatro hanegadas dos cuartones y 33 brazas, en la citada partida dels Plans, a don José Chulvi Canet, por 1.959,30 pesetas.

42) Seis hanegadas tres cuartones y 20 brazas, en la misma partida, a don Pascual Feaces Rodrigo, por 2.877 pesetas.

43) Tres hanegadas y 19 brazas, en la partida expresa, a don Ramón López Carbonell, por 1.259,90 pesetas.

44) Dos hanegadas dos cuartones y 15 brazas, en dicha partida dels Plans, a don José López Puchades, por 1.081,50 pesetas.

45) Una hanegada tres cuartones y 15 brazas, en la misma partida que la anterior, a don José López Puchades, por pesetas 2.250.

46) Una hanegada, un cuartón y 46 brazas, en la citada partida anterior, a don Ramón López Carbonell, por 1.800 pesetas.

47) Una hanegada tres cuartones y 25 brazas, en la misma partida, a don José López Albiol, por 940,75 pesetas.

48) Una hanegada dos cuartones y tres brazas, en la citada partida dels Plans, por 1.800 pesetas.

49) Un cuartón y 30 brazas, en la misma partida, a don José López Albiol, por 350 pesetas.

50) Dos cuartones y 28 brazas, en la indicada partida dels Plans, a don Julio López Albiol, por 450 pesetas.

51) Tres hanegadas y 43 brazas, en la partida del camino de la Arena, a don Máximo Chulvi Alapont, por 7.555,25 pesetas.

52) Tres hanegadas y 22 brazas, en la misma partida que la anterior, a don José Chulvi Canet, por 7.308,50 pesetas.

53) Once hanegadas dos cuartones y 10 brazas, en la partida del camino de la Arena, a don Juan Yélaños García, por 27.142,50 pesetas.

54) Una hanegada, un cuartón y 44 brazas, en la partida de la Barraca o de la Fila, a don Jaime Soriano Montañana, por 3.600 pesetas.

55) Una hanegada, un cuartón y 43 brazas, en la misma partida que la anterior, a don José Izquierdo Sabater, por 4.000 pesetas.

56) Una hanegada un cuartón y 21 brazas, en la misma partida que la anterior, a don Antonio Pineda Lloréns, por 4.000 pesetas.

57) Una hanegada un cuartón y 30 brazas, a don Jaime Soriano Montañana, por 2.700 pesetas.

58) Dos hanegadas tres cuartones y 12 brazas, a don José Avila Poch, por 7.500 pesetas.

59) Una hanegada, dos cuartones, en la mencionada partida, a don José Avila Boch, por 2.850 pesetas.

60) Una hanegada, un cuartón y 40 brazas, en la misma partida, a don Juan Viquerola Aiba, por 4.000 pesetas.

61) Tres hanegadas, tres cuartones y 54 brazas, a don Francisco Claramunt Sanchis, por 8.000 pesetas.

62) Siete hanegadas, dos cuartones y 21 brazas, en dicha partida, a don Francisco Claramunt Sanchis, por 16.000 pesetas.

63) Finca rústica en la partida del Barranco, de dos hanegadas, dos cuartones y 21 brazas, a don Julio Barrardi Crespo, por 2.200 pesetas.

64) Treinta y ocho hanegadas, tres cuartones y 21 brazas, partida del Barranque, término de Museros, a don Bautista Peiro Boró, en 9.000 pesetas.

65) Ocho hanegadas, dos cuartones y 41 brazas, en la misma partida que la anterior, a don José Martínez López, por 1.500 pesetas.

66) Trece hanegadas, 38 brazas, en la citada partida, a don José Martín López, en 1.800 pesetas.

67) Cuatro hanegadas, tres cuartones y 12 brazas, a don José Martínez López, en 1.500 pesetas.

68) 17 hanegadas y 38 brazas, en la misma partida, a don José Martínez López, en 6.100 pesetas.

69) Tres hanegadas, tres cuartones y seis brazas, a don José Martínez López, por 200 pesetas.

70) Seis hanegadas, tres cuartones y 32 brazas, a don José Martínez López, por 700 pesetas.

71) Cinco hanegadas, 36 brazas, en la misma partida, a don Jose Martínez López, en 1.600 pesetas.

72) Una hanegada y 10 brazas, en la partida de la Fuente de Collina del Juca, a don José Martínez España, por 2.200 pesetas.

73) Una hanegada, un cuartón y tres brazas, a don José Martínez España, por 2.200 pesetas.

74) Una hanegada, en el mismo término, a don Bautista Presencia Martínez, en 2.200 pesetas.

75) Cuatro hanegadas, dos cuartones y 35 brazas, a doña Bernarda Jiménez Au-china, por 10.000 pesetas.

76) Once hanegadas, un cuartón y 35

brazas, n° don Isauro Julio Alabot, por 26.300 pesetas.

77) 22 hanegadas y 20 brazas, en la misma partida, a don Antonio Alberola Bru, en 49.000 pesetas.

78) Siete hanegadas, un cuartón y 31 brazas, a don José Jiménez Hernandis, por 50.000 pesetas.

79) Dos hanegadas y 25 brazas, a don Emilio Navarro García, por 13.300 pesetas.

80) Una hanegada, 3 cuartones y 30 brazas, en la indicada partida, a don Salvador Fallos Coret, por 13.300 pesetas.

81) Una hanegada y tres cuartones, a don Vicente Julio Benabent, por 10.000 pesetas.

82) Una hanegada y tres cuartones, en la partida de la Fuente, a don Ricardo Julio Ruiz, por 10.000 pesetas.

83) Tres hanegadas y un cuartón de tierra, a don Bernardo Julio Sitre, por 26.500 pesetas.

84) Tres cuartones y 11 brazas, a don Pascual Giner Beltrán, en 4.400 pesetas.

85) Tres cuartones y 31 brazas, a don Vicente García Candel, por 5.500 pesetas.

86) Dos hanegadas dos cuartones y 43 brazas, a don José Ull Ull, en 9.000 pesetas.

87) Dos hanegadas, tres cuartones y 11 brazas, a don José Ull Ull, en 9.000 pesetas.

88) Cinco hanegadas y 40 brazas, en la partida del camino de Alcira, a don José Presencia Paül, en 34.000 pesetas.

89) Tres hanegadas, tres cuartones y 22 brazas, a don Antonio Candel Julio, en 12.500 pesetas.

90) Dos hanegadas tres cuartones y seis brazas, a don Antonio Candel Julio, en 6.000 pesetas.

3.º Autorizar al Patronato de la Fundación para otorgar las correspondientes escrituras de compra venta y percibir, con la debida intervención de la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, el importe de las enajenaciones, que deberá ser invertido en los valores del Estado correspondientes.

4.º Que en el mes, día y hora que fije la Dirección General de Enseñanza Primaria tenga lugar una segunda subasta pública notarial para enajenar las fincas rústicas y urbanas que quedaron desiertas en la primera, con un 25 por 100 de descuento sobre la tasación inicial, otorgándose a los adjudicatarios provisionales que puedan producirse facilidades de pago, que deberán ser solicitadas a este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Manuel Amaro Pérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Granada sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Amaro Pérez; y

Resultando que la Excm. Diputación Provincial de Granada solicitó de este Ministerio le fuera concedida la Medalla del Trabajo al señor Amaro Pérez, Oficial Mayor jubilado, por los servicios prestados a la Corporación durante cincuenta y dos años consecutivos, con laboriosidad ejemplar y conducta intachable;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos en el expediente tramitado al efecto, por acreditar una constancia laboral relevante, se encuentran comprendidos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Manuel Amaro Pérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turifio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad

Convocando oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos Municipales, de 14 de junio de 1935, por esta Dirección General se convocan oposiciones para ingreso en el mencionado Cuerpo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Los aspirantes habrán de ser españoles, Licenciados o Doctores en Farmacia, afectos al Régimen y carecerán de antecedentes penales.

2.º Las instancias se presentarán en las oficinas de la Inspección General de Farmacia, de la Dirección General de Sanidad, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día 15 de septiembre próximo, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título facultativo o copia notarial del mismo, o el correspondiente recibo de haber efectuado el pago de los derechos de expedición, en el caso de que no haya sido entregado.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Documentos acreditativos de la adhesión al G. M. N. del solicitante, expedidos por la Autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento, autorizada a estos efectos.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

f) Declaración jurada en la que se haga constar que el interesado no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo o político-social, ni estar sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

g) Para las mujeres, certificación, con validez oficial, acreditativa del cumpli-

miento del Servicio Social o de la exención legal del mismo.

h) Certificado médico oficial de aptitud física para el desempeño de las obligaciones y servicios que se consignan en el artículo noveno del Reglamento del Cuerpo.

1) Una fotografía tamaño carnet, haciendo figurar en el dorso de la misma, y en letra clara y perfectamente legible, el nombre y los dos apellidos del opositor.

3.º Los opositores habrán de satisfacer en el acto de la presentación de las instancias ochenta pesetas, en metálico, en concepto de derechos de oposición, el número del recibo del pago de estos derechos será el correspondiente al opositor para la práctica de los ejercicios.

4.º Los ejercicios de oposición serán tres: el primero, escrito; el segundo, oral, y el tercero, práctico, que consistirá en la solución de problemas de análisis clínicos o bromatológicos. Estos ejercicios se ajustarán al programa aprobado por la Superioridad con fecha 23 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de julio de 1947). Los opositores que no alcancen la puntuación necesaria no podrán realizar el tercer ejercicio.

5.º El Tribunal encargado de juzgar las oposiciones y la fecha de comienzo de las mismas se fijará en el momento oportuno, haciéndose público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1951.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se modifica el partido farmacéutico de Pedrera.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pedrera, de la provincia de Sevilla, para la modificación del partido farmacéutico que en la actualidad forma con su anejo de Gilena, también de la provincia de Sevilla;

Resultando que según la vigente clasificación el partido de que se trata tiene adjudicada una plaza de primera categoría de Inspector Farmacéutico Municipal;

Resultando que la población actual del partido asciende a 7.016 habitantes, de los cuales corresponden 4.349 a Gilena y 3.667 a Pedrera.

Vistos los artículos 33, 35 y 41 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, fecha 14 de junio de 1935;

Considerando que el Ayuntamiento de Pedrera ha solicitado su modificación para constituirse en partido único, conservando su actual categoría, petición que ha sido informada favorablemente por todas las autoridades sanitarias correspondientes;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos.

Esta Dirección General ha tenido por conveniente modificar la clasificación del partido farmacéutico de Pedrera, desglosándolo en la siguiente forma:

Pedrera, 3.667 habitantes. Una plaza de segunda categoría, con la dotación de 2.750 pesetas.

Gilena, 4.349 habitantes. Una plaza de segunda categoría, con la dotación de 2.750 pesetas.

De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 17 de julio, estas plazas estarán retribuidas además con la gratificación de 1.500 pesetas anuales como mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1951.—El Director general, José A. Palanca.

Transcribiendo relación de cultivadotes autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona segunda (provincia de Granada, Jaén y Málaga). (Continuación.)

Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas
<b>G R A N A D A</b>								
<b>Belicena</b>								
841.	Pérez Rodríguez, Manuel 2.º	10,000	888.	Forras Arroyo, Rafael	20,000	940.	Vilchez Díaz de la Guardia, Juan	70,000
842.	Pérez Rodríguez, María	5,000	889.	Sánchez Rejón, Francisco	10,000	941.	Vilchez Díaz de la Guardia, Manuel	70,000
843.	Rivera Do-airre, Francisco	15,000	890.	Santandré Fernández, Luis	5,000	<i>Colomera:</i>		
844.	Rivera Donaire, José	20,000	<i>Caparruca:</i>			942.	Agrela y López Bajarajas, Rosalío	80,000
845.	Rodríguez García, Francisco	25,000	891.	Lucena Ramos, Juan	20,000	943.	Cárvajal Milena, Francisco	60,000
846.	Rodríguez López, Antonio	5,000	892.	Martin Flores, Juan	20,000	944.	Martin Latorre, Antonio	30,000
847.	Rodríguez López, José	5,000	893.	Rejón López, Manuel	20,000	<i>Conchar:</i>		
848.	Rodríguez López, Manuel (mayor)	5,000	894.	Rejón Martínez, Crisostomo	20,000	945.	Palomino Espinar, Agustín	5,000
849.	Rojas Sánchez, Eduardo	120,000	895.	Rivera Terrones, Eduardo	20,000	<i>Cozujar:</i>		
850.	Rojas Valero, Manuel	50,000	<i>Cijuela:</i>			946.	Caballero Izquierdo, José	5,000
851.	Rovira Vigil, Rafael	10,000	896.	Arévalo Vilchez, Antonio	20,000	947.	Cebrián Caballero, Antonio José	40,000
852.	Salas García, Manuel	25,000	897.	Benavides Revelles, Antonio	10,000	948.	Gutierrez González, Gaspar	5,000
853.	Salas Guerrero, Josefa	5,000	898.	Bohorques Benavides, Emiliano	20,000	949.	Leyva Ruiz, José	5,000
854.	Sánchez Alanís, Encarnación	5,000	899.	Bohorques Benavides, Emilio	60,000	950.	Leyva Ruiz, Julio	5,000
855.	Sánchez Alanís, José	10,000	900.	Bohorques Benavides, Francisco	30,000	951.	Leyva Ruiz, María	10,000
856.	Sánchez Bazoco, Manuel	10,000	901.	Bohorques Escolano, Amador	25,000	952.	Puerta Rueda, Isidora	5,000
857.	Sánchez Bazoco, Miguel	5,000	902.	Bohorques Leyva, Serafin	10,000	953.	Redondo Gutiérrez, Francisco	5,000
858.	Sánchez Cabrera, Antonio	5,000	903.	Bohorques Rufán, Francisco	20,000	954.	Robles Puertas, Francisco	60,000
859.	Sánchez Cabrera, Antonio	15,000	904.	Bohorques Rufán, José	25,000	<i>Cúllar Vega:</i>		
860.	Sánchez Cabrera, Encarnación	10,000	905.	Calvo Pérez Antonio, José	5,000	956.	Aguliar Barrea, Juan	25,000
861.	Sánchez Cabrera, José	15,000	906.	Castro Honorques, Eduardo	25,000	957.	Aguliar Barrea, Ricardo	20,000
862.	Sánchez Carrasco, Miguel	20,000	907.	Castro Ruiz Antonio	5,000	958.	Aguliar Fernández, Antonio	10,000
863.	Sánchez González, Félix	10,000	908.	Correal Isla, Manuel	15,000	959.	Aguliar García, Antonio	10,000
864.	Sánchez Melgarejo, Antonio	5,000	909.	Correal Paréja, José 2.º	20,000	960.	Aguliar García, Julio	10,000
865.	Sánchez Melgarejo, Francisco	10,000	910.	Díaz de la Guardia, Filomena, Hros.	100,000	961.	Aguliar Martín, Manuel	5,000
866.	Sánchez Muñoz, Félix	20,000	911.	García Sánchez, Antonio	10,000	962.	Aguliar Moreno, Manuel	15,000
867.	Sánchez Muñoz, Laureano	15,000	912.	Isla Revelles, Guillermo	20,000	963.	Aguliar Muñoz, Carmen	5,000
868.	Sánchez Naranjo, Angel	25,000	913.	Isla Vallejo, Antonio	15,000	964.	Aguliar Muñoz, Javier	5,000
869.	Sánchez Naranjo, Antonio	15,000	914.	Isla Vallejo, Eduardo	20,000	965.	Aguliar Roldán, Claudio	10,000
870.	Sánchez Naranjo, José	20,000	915.	Isla Vallejo-Castro, José	20,000	966.	Aguliar Sánchez, María	15,000
871.	Sánchez Naranjo, Miguel	20,000	916.	Martin Santaella, Natalio	6,000	967.	Aguliar Vargas, Ricardo	20,000
872.	Sánchez Palma, Rosario	10,000	917.	Molina Carmona, Eduardo	30,000	968.	Alvar Cantero, Francisco	10,000
873.	Santos Soto, Ascensión	10,000	918.	Molina Rubio, José	10,000	969.	Alonso Aguilar, Antonio	30,000
874.	Valdés Fernández, Josefa	10,000	919.	Molina Rubio, Manuel	15,000	970.	Alonso Aguilar, Francisco	35,000
<i>Benalúa de Gúadix:</i>								
875.	Castillo Molina, Manuel	10,000	920.	Molina Vallejo, José	15,000	971.	Alonso Aguilar, Francisco (hijo)	10,000
876.	Fernández Figares, Méndez, Antonio	100,000	921.	Navarro Lara, José	15,000	972.	Alonso Aguilar, Juan	30,000
877.	Hoyo García Amador del	5,000	922.	Nieto Márquez, José	10,000	973.	Alonso Aguilar, Salvador	15,000
878.	Miranda Dávalor, Matías	50,000	923.	Peña Pérez, Antonio	5,000	974.	Alonso Muñoz, Isidro	15,000
879.	Sánchez Soto, Antonio	25,000	924.	Pérez Casares, Alberto	25,000	975.	Alonso Roldán, Salvadora	15,000
<i>Cacín:</i>								
880.	Sánchez Jiménez, Adelaido	30,000	925.	Pérez Rodríguez, Emilio	30,000	976.	Alonso Vilchez, Alfonso	25,000
881.	Sánchez Jiménez, Sebastián	30,000	926.	Revelles Fernández, Antonio	10,000	977.	Alonso Vilchez, Angel	15,000
<i>Cajar:</i>								
882.	Hernández López, Antonio	10,000	927.	Revelles García, Antonio	5,000	978.	Alonso Vizaira, Salvador	20,000
883.	Jiménez Sánchez, Francisco	5,000	928.	Revelles R-velles, José Benjamín	10,000	979.	Alvarez Bertos, Salvador	10,000
884.	Márquez Velázquez, Vicente	10,000	929.	Revelles Rodríguez, José	10,000	980.	Aranda González, Bernardo	10,000
885.	Millán Domínguez, Mariana	5,000	930.	Rosón Picossi, Máximo	10,000	981.	Aranda González Juan	15,000
886.	Molina Fernández, Rafael	25,000	931.	Rueda Benavides, Julio	30,000	982.	Aranda Muñoz, Francisco	25,000
887.	Molina Girela, Antonio	40,000	932.	Rueda Leiva, Luis	10,000	983.	Aranda Muñoz, Juan	20,000
			933.	Rueda Roger, Eduardo	5,000	984.	Aranda Muñoz, Joaquín	10,000
			934.	Ruiz Nieto Ricardo	15,000	985.	Bacna Rodríguez, Miguel	15,000
			935.	Sánchez Martín, Honorio	15,000	986.	Barrera Aguilar, Antonio (mayor)	15,000
			936.	Soto Alvarez, Juan	5,000			
			937.	Vallejo Rubio, Manuel	10,000			
			938.	Vicetra Abad, Antonio	20,000			
			939.	Vilchez Díaz de la Guardia, Filomena	70,000			

Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas
987.	Barrera Aguilar, Evaristo	5.000	1049.	Galindo Salinas, Javier	45.000	1111.	Morales Serrano, Gregorio	5.000
988.	Barrera Aguilar, José	45.000	1050.	Galindo Soto, Angustias	5.000	1112.	Moreno Alonso, Manuel	5.000
989.	Barrera Junco, Fernando	15.000	1051.	Galindo Soto, José	15.000	1113.	Moreno Barreña, Antonio (mayor)	20.000
990.	Barrera Junco, Juan de Dios	30.000	1052.	Galindo Soto, Salvador	15.000	1114.	Moreno Barreña, Emilio	10.000
991.	Barrera Junco, Manuel	15.000	1053.	Galindo Vargas, Juan	15.000	1115.	Moreno Barreña, Felipe	10.000
992.	Barrera López, Manuel	10.000	1054.	García Burgos, Antonio	15.000	1116.	Moreno Calero, José	10.000
993.	Barrera Martín, Juan de Dios	15.000	1055.	García García, Emilio	10.000	1117.	Moreno Crado, José	15.000
994.	Barrera Pérez, José	30.000	1056.	García González, José	10.000	1118.	Moreno Crado, José	5.000
995.	Barrera Pérez, Juan de Dios	30.000	1057.	García Rodríguez, Isidro	5.000	1119.	Moreno Fernández, Antonio	20.000
996.	Barrera de la Rosa, Germán	10.000	1058.	García Rodríguez, José	10.000	1120.	Moreno Fernández, Francisco	15.000
997.	Bayo Vilchez, Mariano	20.000	1059.	García Rojas, Juan	15.000	1121.	Moreno Fernández, José Antonio	20.000
998.	Bimbela Cantero, Francisco	30.000	1060.	García de la Rosa, Felipe	10.000	1122.	Moreno Galindo, Antonia	15.000
999.	Bimbela Rodríguez, Felipe	15.000	1061.	García Salinas, Felipe	5.000	1123.	Moreno Galindo, Francisco	10.000
1000.	Bimbela Rodríguez, Francisco (menor)	15.000	1062.	García Sánchez, Sofía	10.000	1124.	Moreno González, José	5.000
1001.	Bumbela Rodríguez, Salvador	15.000	1063.	Gómez Sánchez, Manuel	20.000	1125.	Moreno Junco, José	20.000
1002.	Bonilla Alonso, Eduardo	15.000	1064.	González Burgos, Juan	5.000	1126.	Moreno Morales, Bernardo	10.000
1003.	Bonilla González, Josefa	5.000	1065.	González Fernández, María	5.000	1127.	Moreno Morales, Emilio	15.000
1004.	Bonilla Martín, Antonia	10.000	1066.	González Galindo, Rosario	10.000	1128.	Moreno Morales, Francisco	15.000
1005.	Bonilla Martín, Eduardo	15.000	1067.	González Morales, José	15.000	1129.	Moreno Morales, Juan de Dios	15.000
1006.	Bonilla Moreno, Gerardo	10.000	1068.	González Palma, Antonio	15.000	1130.	Moreno Muñoz, Rosa	10.000
1007.	Burgos Pérez, Antonio	10.000	1069.	González Palma, José	15.000	1131.	Moreno Pérez, José	20.000
1008.	Burgos Ruiz, Antonio	15.000	1070.	González Palma, Manuel	10.000	1132.	Muñoz Pérez, Manuel	30.000
1009.	Cabrera Martín, Manuel	15.000	1071.	González Palma, Miguel	20.000	1133.	Moreno Rodríguez, Antonio	10.000
1010.	Contreras Fernández, María Antonia	10.000	1072.	González Terribal, Miguel	30.000	1134.	Moreno Ruiz, José	10.000
1011.	Cuadros Martín, Isabel	10.000	1073.	Ibañez García, Julián	10.000	1135.	Moreno Velasco, Eduardo	30.000
1012.	Díaz Bimbela, Francisco	5.000	1074.	Izquierdo Martín, Francisco	10.000	1136.	Muñoz Muñoz, Juan de Dios	10.000
1013.	Díaz Bimbela, José	10.000	1075.	Jaldo Mendoza, José Luis	25.000	1137.	Navarro Moreno, Manuel	10.000
1014.	Díaz Pérez, Manuel	30.000	1076.	Jaldo Moreno, José	200.000	1138.	Oligoso Burgos, Antonio	5.000
1015.	Donaire Morales, Antonio	25.000	1077.	Junco Fernández, José	30.000	1139.	Oligoso Burgos, Manuel	15.000
1016.	Donaire Morales, Manuel	20.000	1078.	López Aranda, José	10.000	1140.	Oligoso Burgos, Rosalía	20.000
1017.	Donaire Roldán, Francisco	15.000	1079.	López Galindo, Manuel	25.000	1141.	Pérez Castro, Miguel	15.000
1018.	Donaire Roldán, Modestia	15.000	1080.	Martín López, Francisco	5.000	1142.	Pérez Fernández, Manuel	15.000
1019.	Fernández Aranda, Antonio	10.000	1081.	López Moreno, Angustias	10.000	1143.	Pérez Martín, Carmen	10.000
1020.	Fernández Bimbela, José	10.000	1082.	López del Pino, José	5.000	1144.	Pérez Martín, Manuel	10.000
1021.	Fernández Junco, Juan de Dios	15.000	1083.	López del Pino, José	10.000	1145.	Pérez Roldán, Francisco	10.000
1022.	Fernández Morales, Antonio	15.000	1084.	López del Pino, Juan de Dios	10.000	1146.	Pérez Roldán, Manuel	5.000
1023.	Fernández Morales, Manuel	15.000	1085.	Lucena Moteo, Francisco	15.000	1147.	Pérez Roldán, Nicolás	30.000
1024.	Fernández Morales, Salvador	15.000	1086.	Martín Aguilar, José	25.000	1148.	Pérez Tejada, Antonia	10.000
1025.	Fernández Moreno, Encarnación	20.000	1087.	Martín Arcos, Juan	10.000	1149.	Pérez Tejada, Eduardo	5.000
1026.	Fernández Moreno, Margarita	15.000	1088.	Martín Arros, Rafael	10.000	1150.	Pérez Tejada, Manuel	10.000
1027.	Fernández Moreno, Miguel	30.000	1089.	Martín Degado, Carmen	10.000	1151.	Pertinéz Merchigori, Manuel	25.000
1028.	Fernández Vargas, Juan de Dios	25.000	1090.	Martín Degado, Manuel	20.000	1152.	Peso López, José	10.000
1029.	Fernández Vargas, Rafael	15.000	1091.	Martín Degado, Manuel	5.000	1153.	Polo Jiménez, Manuel	5.000
1030.	Galindo Aguilar, Juan de Dios	20.000	1092.	Martín Gabaldón, Antonia	10.000	1154.	Reina Pulido, Antonio	10.000
1031.	Galindo Alonso, Francisco	5.000	1093.	Martín García, Antonio	40.000	1155.	Rodríguez Fernández, Manuel	15.000
1032.	Galindo Alonso, Manuel	10.000	1094.	Martín Martín, Francisco	5.000	1156.	Rodríguez González, Amparo	10.000
1033.	Galindo Barrera, Francisco	15.000	1095.	Martín Martín, Manuel	30.000	1157.	Rodríguez González, Manuel	15.000
1034.	Galindo Barrera, Juan de Dios	10.000	1096.	Martín Morales, Eduardo	10.000	1158.	Rodríguez Junco, Fernando	10.000
1035.	Galindo Chambó, Francisco	10.000	1097.	Martín Ramírez, Eduardo	15.000	1159.	Rodríguez Martín, Rafael	10.000
1036.	Galindo Chambó, José	15.000	1098.	Martín Rodríguez, Encarnación	5.000	1160.	Rodríguez Merlo, Manuel	35.000
1037.	Galindo Chambó, Juan de Dios	10.000	1099.	Martín Rodríguez, José 2.	30.000	1161.	Rodríguez Moreno, Antonio	20.000
1038.	Galindo Chambó, Manuel	15.000	1100.	Martín Sánchez, Antonia	50.000	1162.	Rodríguez Moreno, Francisco	20.000
1039.	Galindo Chambó, María Gracia	5.000	1101.	Mendoza Fernández, Elisa	20.000	1163.	Rodríguez Pérez, Gerardo	15.000
1040.	Galindo Chambó, Plácido	10.000	1102.	Morales Berós, Juan	20.000	1164.	Rodríguez Pérez, José	15.000
1041.	Galindo Donaire, Juan de Dios	20.000	1103.	Morales Burgos, Eduardo	10.000	1165.	Rodríguez Vargas, Francisco	10.000
1042.	Galindo García, Félix	20.000	1104.	Morales Burgos, José	20.000	1166.	Roldán Contreras, Antonio	15.000
1043.	Galindo García, María	20.000	1105.	Morales Fernández, Rafael	20.000	1167.	Roldán Contreras, Francisco	5.000
1044.	Galindo González, Antonio	10.000	1106.	Morales García, Bernardo	20.000	1168.	Roldán Contreras, Francisco	5.000
1045.	Galindo Gutiérrez, José	5.000	1107.	Morales García, José María	15.000	1169.	Roldán Galindo, Salvador	5.000
1046.	Galindo Molinero, Juan de Dios	10.000	1108.	Morales García, Manuel	20.000			
1047.	Galindo Moreno, José	20.000	1109.	Morales Montes, José	5.000			
1048.	Galindo Navarro, Juan	40.000	1110.	Morales Sánchez, Manuel	10.000			

(Continuará.)